

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID



PRECIO DE LA SUSCRIPCION: EN MADRID, 1,50 PESETAS UN MES. Prov., 7,50 ptas. trim.—Estranj., 22,50.

EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS: OFICIALES, a 0,50 pesetas l. nes. PARTICULARES, convencional.

AÑO CXVIII.—NUM. 230 DE 1876.

San Agapito, mártir.—Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

OFICINAS, CALLE MAYOR, 120.

GERENCIA DEL DIARIO OFICIAL.

Los anuncios generales para el «Diario» se admiten de 9 de la mañana a 6 de la tarde. Los de «Defunciones», hasta las 12 de la noche, por la calle del Factor, número 3.

El director-gerente DOMINGO ROLO DE ANGULO.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESPOSICION.

SEÑOR: La situación poco satisfactoria del Tesoro ha obligado a dotar con estrechada parsimonia en el presente año servicios que, a no mediar esta causa, tendrían seguramente en el presupuesto de gastos créditos muchos más cuantiosos.

Este espíritu de rigurosa economía, impuesto por las circunstancias, no podía dejar de alcanzar también a las partidas destinadas a subvenir a las obligaciones eclesiásticas; y en efecto, la que en observancia de lo prescrito en el artículo 36 del concordato de 1881 y el 13 del convenio adicional de 1889, se ha señalado para obras extraordinarias de reparación de los templos y demás edificios eclesiásticos, es en verdad muy inferior a lo que demanda el lamentable atraso en que por las vicisitudes de los tiempos se encuentra este servicio.

Mas por lo mismo que con la escasa cantidad votada por las Cortes para este objeto no cabe satisfacer todas las reclamaciones de fondos que hacen los prelados, los cabildos, los párrocos y de los superiores de los seminarios y de los institutos religiosos, es indispensable dictar reglas para que el crédito legislativo se emplee de la mejor manera posible, acudiendo con preferencia a lo que más apremie y aplazando para época más próspera lo que con menos inconvenientes pueda demorarse; y está es el objeto que se ha propuesto al ministro que suscribe al redactar el decreto que tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Teniendo muy en cuenta los decretos de vuestra augusta madre de 19 de setiembre de 1851 y 12 de junio de 1857, y muy principalmente el de 4 de octubre de 1861, conservando a los prelados en la organización de las juntas diocesanas el eficaz influjo que de justicia les corresponde ejercer en estas corporaciones, y manteniendo para la ejecución de las obras de alguna importancia la garantía de la subasta pública, se ha procurado completar el pensamiento que inspiró aquellas reales disposiciones con nuevas medidas, ordenadas todas a la discreta distribución de los fondos con que ha de atenderse a evitar la ruina de las casas del Señor. Con esta mira se crean los arquitectos diocesanos, poniendo como condición a los que acepten este cargo, la renuncia de una parte muy considerable de los honorarios a que tendrían derecho con arreglo a tarifa, con lo cual se obtendrá notable economía en los gastos de la dirección facultativa; se ordena que cada trimestre se remitan a este ministerio relaciones de las obras de reparación solicitadas en todas las diócesis, para dar con presencia de este dato la inversión más útil a la cantidad de que pueda disponerse; y se prescribe la forma de satisfacer el precio de los trabajos, disponiéndose que en aquellos que se ejecuten por contrata nada se pague sin que conste previamente tenerlo devengado el empresario, y que en los que se hagan por administración no se espidan libramientos a favor de personas que no hayan prestado fianza suficiente para responder de los fondos que entren en su poder.

Tal es, en breves palabras, que no necesita más amplias explicaciones la profunda penetración de V. M., la idea que domina en el adjunto proyecto de decreto, y tales los fundamentos de los preceptos que contiene. Dignese V. M. darle su soberana aprobación. San Ildefonso 13 de agosto de 1876. —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones espuestas por el ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las obras de construcción y reparación de los templos catedrales colegiales y parroquiales, palacios episcopales, seminarios conciliares e iglesias, y casas de religiosos y religiosas, se dividen en ordinarias y extraordinarias. Se considerarán obras ordinarias las que cada año hay necesidad de hacer para tener los edificios en buen estado de conservación, y pueden costearse con las dotaciones consignadas para gastos del culto y sostenimiento de los seminarios conciliares en los artículos 34 y 35 del Concordato de 1881, con la parte de la renta de los sillars episcopales vacantes, que conforme al art. 37 del mismo Convenio debe emplearse en reparar los palacios de los preladados, y con las limosnas de los fieles. Se consideran obras extraordinarias las que no pudiendo hacerse con los medios indicados, deben sin embargo ser costeadas por el Estado en cumplimiento del art. 36 del Concordato y del 13 del Convenio adicional de 1889. Las obras que se hagan sin subvención del Estado se considerarán como ordinarias para los efectos de este decreto.

Art. 2.º Las obras ordinarias de reparación de los templos catedrales colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de institutos religiosos, se harán por los respectivos cabildos, párrocos, preladados y superiores, bajo la autoridad y vigilancia de los propios ordinarios. El Estado no tendrá en estas obras otra intervención que la que le corresponde por las disposiciones generales de policía urbana.

Art. 3.º Las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos se harán con sujeción a las disposiciones generales para la ejecución de servicios públicos y a las contenidas en el presente decreto. Art. 4.º Las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos se contratarán en pública subasta. Podrán, sin embargo, hacerse por administración ó por contrata sin subasta: Primero. Las obras cuyo presupuesto no exceda de 1250 pesetas. Segundo. Aquellas para cuya ejecución no se presenten licitadores en dos subastas consecutivas. Tercero. Las de restauración artística que, oidas la junta diocesana que se establece en el artículo siguiente, la comisión provincial de monumentos y la real academia de San Fernando, se disponga que se hagan por administración. El que una obra se haga por administración no excluye la celebración de subastas parciales para la adquisición de materiales ó para cualquiera otro servicio que pueda realizarse sin inconveniente por medio de licitación pública.

Art. 5.º Para auxiliar al gobierno en la instrucción de los expedientes de obras extraordinarias de construcción y reparación de templos y demás edificios destinados al servicio de la Iglesia, y para velar por su buena ejecución, habrá en la capital de cada diócesis una corporación que se titulará «Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos», compuesta del prelado, y en sede vacante ó impedida, del gobernador de la diócesis, presidente; del dean; de un párroco con residencia en la población, designado por el prelado; del promotor fiscal, y donde hubiere más de uno, del más antiguo; del síndico del ayuntamiento, y de un individuo nombrado por la comisión provincial de monumentos.

Art. 6.º Para atender a los gastos del material de las juntas creadas en el artículo anterior, se señala a la de Toledo la asignación anual de 1500 pesetas; a las demás metropolitanas la de 1250, y a las sufragáneas la de 1000. Art. 7.º Cuando la obra haya de hacerse fuera de la capital de la diócesis, se creará, luego que se acuerde la contrata de construcción, y si hubiere de hacerse por administración cuando se autorice el comienzo de los trabajos, una junta especial, dependiente de la diócesana. Presidirá la junta especial, si la obra ha de hacerse en su catedral, el abad; si en una parroquia, el párroco; si en un palacio episcopal, la persona que el prelado designe; si en un seminario, el rector; si en iglesia ó casa de religiosos, el superior; y si en iglesia ó casa de religiosos, el capellán; y serán vocales: el alcalde, el síndico del ayuntamiento y los dos vecinos de la población que hayan contribuido con mayor limosna para la obra; y si no los hubiere, dos vecinos, nombrados, uno por el presidente de la junta y otro por el alcalde.

En el presupuesto de la obra se consignará la cantidad necesaria para los gastos de la junta especial. Art. 8.º Para practicar los reconocimientos facultativos de los edificios, levantar planos y formar los proyectos de las obras, se nombrará por el ministerio de Gracia y Justicia el número de arquitectos diocesanos y de suplentes que se juzgue necesario, atendiendo a la extensión y especiales circunstancias de cada diócesis. Estos facultativos deberán residir en la circunscripción donde hayan de prestar sus servicios. Art. 9.º Los arquitectos diocesanos no tendrán sueldo fijo sino cuando por la importancia de la obra cuyo proyecto ó dirección se les encomienda se considere conveniente y económico señalarles dotación anual, mientras duren los trabajos. En los demás casos percibirán honorarios con arreglo a tarifa, entendiéndose que no excederán de la mitad de los señalados para obras en edificios particulares; abonándoseles además los gastos de viaje cuando presten servicios fuera del lugar de su ordinaria residencia.

Art. 10.º Los arquitectos diocesanos se comunicarán con el ministerio de Gracia y Justicia por conducto de los presidentes de las juntas de reparación de templos y edificios eclesiásticos; podrán, sin embargo, en casos graves y urgentes, dirigirse por sí al ministerio, pasando al propio tiempo copia de la comunicación al espresado presidente. Art. 11.º No se ejecutará obra alguna extraordinaria en los templos ni en los edificios destinados al servicio de la Iglesia sin previa autorización real. Art. 12.º Siempre que los preladados, presidentes de los cabildos, párrocos,

rectores de los seminarios y superiores de casas religiosas consideren necesarias en los edificios puestos a su cuidado obras a cuya ejecución no se pueda atender con el presupuesto ordinario, lo pondrán en conocimiento del presidente de la junta diocesana, acompañando los documentos que estimen oportunos para justificar la necesidad y urgencia de la obra, y espresando su importe según cálculo prudencial. Art. 13.º En vista de la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el prelado pedirá informe al alcalde de la localidad y a cualesquiera otras personas que juzgue conveniente acerca del estado del edificio y de si es necesaria y urgente la obra. Asimismo cuidará de que conste la imposibilidad de costearla con el presupuesto ordinario, y que se ha invitado al vecindario a contribuir con limosnas, espresándose cual ha sido el fruto de la costación. Instruido así el expediente, lo pasará a la junta diocesana para que acuerde lo que proceda sobre la necesidad y urgencia de la obra que se reclama.

Art. 14.º Las juntas diocesanas formarán y elevarán trimestralmente al ministerio de Gracia y Justicia los expedientes de obras extraordinarias sobre que hayan tomado acuerdo favorable, numerándolos por el orden de preferencia que a su juicio deba darse a la ejecución. Art. 15.º Con presencia de los expedientes elevados por las juntas diocesanas, y teniendo en cuenta el crédito consignado en el presupuesto para reparaciones extraordinarias, se resolverá por el ministerio de Gracia y Justicia qué obras han de ejecutarse, y se ordenarán los reconocimientos facultativos y la formación de los proyectos correspondientes. Art. 16.º Las juntas diocesanas comunicarán a los arquitectos a quienes correspondan las reales resoluciones a que se refiere el artículo precedente; y en su cumplimiento, los espresados facultativos procederán a reconocer los edificios en que han de hacerse las obras. Si del reconocimiento resultare que no es necesaria la reparación solicitada, lo pondrán en conocimiento de la junta diocesana, quedando con esta declaración terminado el expediente y dándose cuenta al ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 17.º Cuando el arquitecto considere necesaria la obra y calcule que su coste no excederá en más de un 20 por 100 de la suma en que aparezca apreciada en el expediente, procederá a la formación del proyecto, informando sobre si ha de hacerse por contrata ó por administración. Cuando estime que el importe de la obra subirá más de un 20 por 100 sobre lo calculado al solicitar su ejecución, lo pondrá en conocimiento de la junta diocesana, suspendiendo la formación del proyecto hasta que recaiga real resolución. Art. 18.º Los documentos de que ha de constar todo proyecto de obra, serán: 1.º Los planos necesarios para determinarla pláncamente. 2.º El presupuesto. 3.º La Memoria explicativa. 4.º El pliego de condiciones particulares, facultativas y económicas, en los casos en que la obra haya de ejecutarse por contrata. En las instrucciones que se dicten para la ejecución del presente decreto, se prescribirá la forma en que han de presentarse estos documentos.

Art. 19.º Los arquitectos pasarán los proyectos de obras que redacten a los presidentes de las juntas diocesanas, para que estas corporaciones los eleven con su informe al ministerio de Gracia y Justicia. Cuando las juntas adviertan que en los proyectos falta algún documento, ó que no está redactado con arreglo a las instrucciones, lo devolverán a los arquitectos para que subsanen la falta. Art. 20.º Al ministerio de Gracia y Justicia corresponde aprobar los proyectos de obras y acordar su ejecución. Cuando el presupuesto de la obra exceda de 3000 pesetas, no se resolverá el expediente sin informe del gobernador de la provincia, quien para emitirlo habrá de oír necesariamente al arquitecto provincial. También se oír, en los casos en que la importancia artística de la obra lo requiera, a la real academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 21.º Cuando las obras hayan de contratarse en pública subasta, se designará al propio tiempo el día en que ha de celebrarse, para que se publiquen oportunamente los anuncios en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia. Dado en San Ildefonso a trece de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Art. 22.º Los arquitectos encargados de la dirección de las obras procederán, si lo estimaran necesario, al replanteo de las mismas antes de que comiencen; vigilarán su construcción, haciendo las visitas que juzgan convenientes y las que ordenen las juntas diocesanas; evaluarán en los plazos señalados en la contrata los trabajos ejecutados y materiales acopiados, y espresarán las certificaciones de abono que correspondan. Art. 23.º En las obras cuyo presupuesto no exceda de 3000 pesetas, podrá el arquitecto-director, bajo su responsabilidad, hacer en el proyecto las alteraciones que en el curso de la ejecución aparezcan convenientes, con tal que no produzcan aumento de gastos, dando cuenta por conducto de la junta diocesana al ministerio de Gracia y Justicia. En las obras cuyo importe se haya calculado en más de 3000 pesetas, y siempre que la modificación excede la cifra del presupuesto, no podrá alterarse el proyecto sin real autorización. Tampoco podrá hacerse modificación alguna, sino en virtud de real orden, en los proyectos sobre que haya dado dictamen la Real Academia de San Fernando.

Art. 24.º Las juntas diocesanas, y las obras se ejecuten con sujeción al proyecto aprobado y a las condiciones estipuladas, dando aviso al arquitecto ó al gobierno, según proceda, de las faltas que adviertan. Art. 25.º Terminadas que sean las obras el arquitecto encargado de su dirección procederá a hacer las mediciones y valoraciones, y a formar las liquidaciones finales, así en las ejecutadas por contrata como en las hechas por administración. Art. 26.º Las reclamaciones de los empresarios de obras sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos se resolverán gubernativamente por el ministerio de Gracia y Justicia, previa audiencia de la junta diocesana, de la especial si la hubiere, y del arquitecto director. Contra la resolución adoptada en la vía gubernativa procederá el recurso contencioso-administrativo ante el consejo de Estado.

Art. 27.º Cuando los trabajos hayan de ejecutarse por administración la junta diocesana nombrará un pagador, a cuya orden se librarán los fondos y de cuyo cargo será el pago de materiales, mano de obra, con las formalidades que prescriba la instrucción. Los arquitectos, cuando propongan que una obra se haga por este medio, comprenderán en el presupuesto de ella la remuneración del pagador, y propondrán la fianza que debe prestar para seguridad de los caudales que maneje. Art. 28.º A la junta diocesana corresponde examinar y aprobar las cuentas de las obras que se ejecuten por administración, que deberá presentar el pagador, visadas por el arquitecto-director; si encontrase algún reparo lo comunicará al espresado arquitecto, y en el caso de no venir a un acuerdo la junta y el director facultativo, se remitirá el expediente a la decisión del ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 29.º En casos de reconocida urgencia podrán los arquitectos diocesanos, por orden del prelado, ó a requerimiento de la autoridad local, disponer apeos provisionales, cercar en todo ó en parte los edificios, y adoptar las medidas necesarias para prevenir desgracias y garantizar la seguridad del tránsito público, con sujeción a los reglamentos de policía urbana, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del ministerio de Gracia y Justicia y de la junta diocesana, dando cuenta justificada de los gastos hechos, y proponiendo lo que consideren necesario según el estado del edificio. Art. 30.º Los honorarios de los arquitectos por formación de proyectos se satisfarán en tres plazos iguales; el primero cuando sean aprobados; el segundo cuando se haya invertido en las obras la mitad del presupuesto, y el tercero cuando se haga la recepción definitiva. Los de dirección, visitas y reconocimientos de las obras durante su ejecución se satisfarán por trimestres vencidos. Cuando se señale sueldo fijo al arquitecto-director, se le satisfará mensual por medio de nómina. En el caso previsto en el párrafo segundo del art. 16 se incluirá el importe de los honorarios de reconocimiento en la consignación del mes siguiente al de la fecha del informe; del mismo modo se satisfarán los honorarios devengados por los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 31.º Los arquitectos diocesanos presentarán en el mes de julio de cada año a los presidentes de las juntas diocesanas una memoria de sus trabajos durante el ejercicio del presupuesto anterior, espresando los reconocimientos facultativos que hayan hecho, proyectos que hayan formado, obras cuya dirección les haya sido encomendada, y estado en que se encuentre su ejecución. Las juntas diocesanas remitirán con un informe dichas memorias al ministerio de Gracia y Justicia. Art. 32.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, para cuya ejecución se dictarán por el ministerio de Gracia y Justicia las convenientes instrucciones. Dado en San Ildefonso a trece de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Art. 33.º En vista de su oficio de 18 de mayo último, consultando a este ministerio acerca del remanente que resultó de los donativos que se hicieron para socorro de los inútiles de la guerra de Africa en 1859-60, S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con el parecer emitido sobre el particular por la dirección general de Administración militar, ha tenido a bien disponer que la Caja de su presidencia se haga cargo en debida forma de la cantidad de 63956 pesetas 23 céntimos que de la espresada procedencia tiene depositada en la caja general de Depósitos; la administración militar, así como también de la

que hay que agregar a esta como resultado de los intereses que falta liquidar en los dos talones que todavía no lo han sido, cuyos fondos, afectos todos al pago de las obligaciones y derechos reconocidos en la Memoria que la junta mista de aquellos donativos imprimió y publicó al terminar sus trabajos en 10 de julio de 1866, deberán distribuirse por esa Caja a los que reclaman su derecho como comprendidos en las relaciones que hay al final de dicha Memoria; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen antes del 1.º de enero del próximo año venidero, pierden el derecho a las cantidades que les correspondan, ingresando para aquella fecha en definitiva todas las que se hallen en este caso, en la caja de ese consejo. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose esta disposición en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1876. —Ceballos.—Señor presidente del consejo de administración e la Caja para alivio de los huérfanos e inútiles de la guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley sobre enseñanza agrícola, promulgada en 1.º del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que por la dirección de su digno cargo, oyendo el parecer del Consejo superior de Instrucción pública, se dicten las siguientes disposiciones: 1.º Será obligatoria desde luego en todas las escuelas del reino la enseñanza de la cartilla agraria declarada de texto, sin perjuicio de lo que se resuelva en lo sucesivo. 2.º Desde el inmediato curso académico de 1876-77 se exigirá la asignatura de agricultura elemental para los estudios generales de segunda enseñanza en todos los institutos provinciales y locales del reino. 3.º Dicha asignatura habrá de cursarse después de aprobadas las de primero y segundo curso de matemáticas, al propio tiempo que las de física y química e historia natural, exigiéndose en el último ejercicio para el bachillerato, igualmente que sus demás análogos incluidas en el cuadro general de la segunda enseñanza. 4.º En los institutos donde existiesen estudios de aplicación a la agricultura, se hará cargo de la nueva asignatura el catedrático numerario que estuviese desempeñando en propiedad la cátedra de agricultura teórico-práctica. 5.º Donde no hubiera catedrático propietario de agricultura teórico-práctica, se proveerán interinamente las nuevas cátedras de agricultura elemental en ingenieros agrónomos que acrediten llevar dos años al menos de ejercicio en su profesión. 6.º Sin perjuicio de lo que fuese oportuno resolver en lo sucesivo para el mejor servicio público, se declara transitoriamente compatible la cátedra de Agricultura con el cargo de secretario de la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, desempeñando por ingenieros agrónomos, prohibiendo estos funcionarios en concepto de gratificación la mitad del haber correspondiente a la cátedra. 7.º Las cátedras que ahora se proveen interinamente se sacarán a concurso en el plazo más breve posible, con arreglo a lo que establece la legislación general de Instrucción pública. La dirección general designará oportunamente las cátedras que deben proveerse por oposición y la época en que estas hayan de celebrarse. 8.º En concurrencia con los ingenieros agrónomos podrán optar a estas cátedras por oposición los licenciados de la facultad de ciencias, sección de físicas y de naturales. 9.º De luego se anunciarán en la Gaceta todas las vacantes para proveer por concurso de traslación las que soliciten los ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubiesen servido en propiedad cátedras de Agricultura teórico-práctica. Para ser admitido a dicho concurso será requisito indispensable que los aspirantes se hallen incluidos en el último escalafón general de catedráticos de instituto. 10.º La dotación de estas cátedras será igual a la que tuviesen señaladas las demás de cada instituto, consignándose para gastos de material las cantidades que se consideren necesarias. 11.º Si en los presupuestos provinciales del actual ejercicio no hubiese crédito suficiente para el establecido, los directores de los institutos reclamarán de las diputaciones provinciales las cantidades que faltasen, con cargo a su capítulo de imprevisos, ó para que incluyeran la consignación necesaria en el presupuesto adicional. 12.º Los rectores de las universidades propondrán lo que consideren conveniente para habilitar al servicio público como Laboratorios agrícolas los que poseyereu los institutos del distrito y la universidad respectiva. Donde pudieran habilitarse desde luego, regirán para el pago de los análisis ó ensayos cualitativos las mismas tarifas aprobadas por esa dirección general en 7 de diciembre último para la estación agronómica establecida en la escuela de Agricultura de la Florida. 13.º Suprimidos los estudios de aplicación a la agricultura en los institutos de segunda enseñanza, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no se admitirán en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera pericial de agrimensores tasadores de tierras. 14.º Los alumnos que hasta fin de setiembre de 1877 fuesen aprobados en todas las asignaturas de la segunda enseñanza, quedarán dispensados del exámen de agricultura elemental en los ejercicios del bachillerato. Desde esta fecha deberán cursar y probar académicamente dicha asignatura. 15.º Los rectores de los distritos uni-

versitarios quedan encargados del exácto cumplimiento de estas disposiciones, considerándolas como parte integrante de la legislación del ramo, que se deroga en cuanto pueda oponerse a la puntual observancia de las que anteceden. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1876.—C. Torneo.—Señor director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de su oficio de 18 de mayo último, consultando a este ministerio acerca del remanente que resultó de los donativos que se hicieron para socorro de los inútiles de la guerra de Africa en 1859-60, S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con el parecer emitido sobre el particular por la dirección general de Administración militar, ha tenido a bien disponer que la Caja de su presidencia se haga cargo en debida forma de la cantidad de 63956 pesetas 23 céntimos que de la espresada procedencia tiene depositada en la caja general de Depósitos; la administración militar, así como también de la

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley sobre enseñanza agrícola, promulgada en 1.º del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que por la dirección de su digno cargo, oyendo el parecer del Consejo superior de Instrucción pública, se dicten las siguientes disposiciones: 1.º Será obligatoria desde luego en todas las escuelas del reino la enseñanza de la cartilla agraria declarada de texto, sin perjuicio de lo que se resuelva en lo sucesivo. 2.º Desde el inmediato curso académico de 1876-77 se exigirá la asignatura de agricultura elemental para los estudios generales de segunda enseñanza en todos los institutos provinciales y locales del reino. 3.º Dicha asignatura habrá de cursarse después de aprobadas las de primero y segundo curso de matemáticas, al propio tiempo que las de física y química e historia natural, exigiéndose en el último ejercicio para el bachillerato, igualmente que sus demás análogos incluidas en el cuadro general de la segunda enseñanza. 4.º En los institutos donde existiesen estudios de aplicación a la agricultura, se hará cargo de la nueva asignatura el catedrático numerario que estuviese desempeñando en propiedad la cátedra de agricultura teórico-práctica. 5.º Donde no hubiera catedrático propietario de agricultura teórico-práctica, se proveerán interinamente las nuevas cátedras de agricultura elemental en ingenieros agrónomos que acrediten llevar dos años al menos de ejercicio en su profesión. 6.º Sin perjuicio de lo que fuese oportuno resolver en lo sucesivo para el mejor servicio público, se declara transitoriamente compatible la cátedra de Agricultura con el cargo de secretario de la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, desempeñando por ingenieros agrónomos, prohibiendo estos funcionarios en concepto de gratificación la mitad del haber correspondiente a la cátedra. 7.º Las cátedras que ahora se proveen interinamente se sacarán a concurso en el plazo más breve posible, con arreglo a lo que establece la legislación general de Instrucción pública. La dirección general designará oportunamente las cátedras que deben proveerse por oposición y la época en que estas hayan de celebrarse. 8.º En concurrencia con los ingenieros agrónomos podrán optar a estas cátedras por oposición los licenciados de la facultad de ciencias, sección de físicas y de naturales. 9.º De luego se anunciarán en la Gaceta todas las vacantes para proveer por concurso de traslación las que soliciten los ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubiesen servido en propiedad cátedras de Agricultura teórico-práctica. Para ser admitido a dicho concurso será requisito indispensable que los aspirantes se hallen incluidos en el último escalafón general de catedráticos de instituto. 10.º La dotación de estas cátedras será igual a la que tuviesen señaladas las demás de cada instituto, consignándose para gastos de material las cantidades que se consideren necesarias. 11.º Si en los presupuestos provinciales del actual ejercicio no hubiese crédito suficiente para el establecido, los directores de los institutos reclamarán de las diputaciones provinciales las cantidades que faltasen, con cargo a su capítulo de imprevisos, ó para que incluyeran la consignación necesaria en el presupuesto adicional. 12.º Los rectores de las universidades propondrán lo que consideren conveniente para habilitar al servicio público como Laboratorios agrícolas los que poseyereu los institutos del distrito y la universidad respectiva. Donde pudieran habilitarse desde luego, regirán para el pago de los análisis ó ensayos cualitativos las mismas tarifas aprobadas por esa dirección general en 7 de diciembre último para la estación agronómica establecida en la escuela de Agricultura de la Florida. 13.º Suprimidos los estudios de aplicación a la agricultura en los institutos de segunda enseñanza, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no se admitirán en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera pericial de agrimensores tasadores de tierras. 14.º Los alumnos que hasta fin de setiembre de 1877 fuesen aprobados en todas las asignaturas de la segunda enseñanza, quedarán dispensados del exámen de agricultura elemental en los ejercicios del bachillerato. Desde esta fecha deberán cursar y probar académicamente dicha asignatura. 15.º Los rectores de los distritos uni-

versitarios quedan encargados del exácto cumplimiento de estas disposiciones, considerándolas como parte integrante de la legislación del ramo, que se deroga en cuanto pueda oponerse a la puntual observancia de las que anteceden. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1876.—C. Torneo.—Señor director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de su oficio de 18 de mayo último, consultando a este ministerio acerca del remanente que resultó de los donativos que se hicieron para socorro de los inútiles de la guerra de Africa en 1859-60, S. M. el Rey (Q. D. G.), conforme con el parecer emitido sobre el particular por la dirección general de Administración militar, ha tenido a bien disponer que la Caja de su presidencia se haga cargo en debida forma de la cantidad de 63956 pesetas 23 céntimos que de la espresada procedencia tiene depositada en la caja general de Depósitos; la administración militar, así como también de la

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley sobre enseñanza agrícola, promulgada en 1.º del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que por la dirección de su digno cargo, oyendo el parecer del Consejo superior de Instrucción pública, se dicten las siguientes disposiciones: 1.º Será obligatoria desde luego en todas las escuelas del reino la enseñanza de la cartilla agraria declarada de texto, sin perjuicio de lo que se resuelva en lo sucesivo. 2.º Desde el inmediato curso académico de 1876-77 se exigirá la asignatura de agricultura elemental para los estudios generales de segunda enseñanza en todos los institutos provinciales y locales del reino. 3.º Dicha asignatura habrá de cursarse después de aprobadas las de primero y segundo curso de matemáticas, al propio tiempo que las de física y química e historia natural, exigiéndose en el último ejercicio para el bachillerato, igualmente que sus demás análogos incluidas en el cuadro general de la segunda enseñanza. 4.º En los institutos donde existiesen estudios de aplicación a la agricultura, se hará cargo de la nueva asignatura el catedrático numerario que estuviese desempeñando en propiedad la cátedra de agricultura teórico-práctica. 5.º Donde no hubiera catedrático propietario de agricultura teórico-práctica, se proveerán interinamente las nuevas cátedras de agricultura elemental en ingenieros agrónomos que acrediten llevar dos años al menos de ejercicio en su profesión. 6.º Sin perjuicio de lo que fuese oportuno resolver en lo sucesivo para el mejor servicio público, se declara transitoriamente compatible la cátedra de Agricultura con el cargo de secretario de la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, desempeñando por ingenieros agrónomos, prohibiendo estos funcionarios en concepto de gratificación la mitad del haber correspondiente a la cátedra. 7.º Las cátedras que ahora se proveen interinamente se sacarán a concurso en el plazo más breve posible, con arreglo a lo que establece la legislación general de Instrucción pública. La dirección general designará oportunamente las cátedras que deben proveerse por oposición y la época en que estas hayan de celebrarse. 8.º En concurrencia con los ingenieros agrónomos podrán optar a estas cátedras por oposición los licenciados de la facultad de ciencias, sección de físicas y de naturales. 9.º De luego se anunciarán en la Gaceta todas las vacantes para proveer por concurso de traslación las que soliciten los ingenieros agrónomos que actualmente sirven ó hubiesen servido en propiedad cátedras de Agricultura teórico-práctica. Para ser admitido a dicho concurso será requisito indispensable que los aspirantes se hallen incluidos en el último escalafón general de catedráticos de instituto. 10.º La dotación de estas cátedras será igual a la que tuviesen señaladas las demás de cada instituto, consignándose para gastos de material las cantidades que se consideren necesarias. 11.º Si en los presupuestos provinciales del actual ejercicio no hubiese crédito suficiente para el establecido, los directores de los institutos reclamarán de las diputaciones provinciales las cantidades que faltasen, con cargo a su capítulo de imprevisos, ó para que incluyeran la consignación necesaria en el presupuesto adicional. 12.º Los rectores de las universidades propondrán lo que consideren conveniente para habilitar al servicio público como Laboratorios agrícolas los que poseyereu los institutos del distrito y la universidad respectiva. Donde pudieran habilitarse desde luego, regirán para el pago de los análisis ó ensayos cualitativos las mismas tarifas aprobadas por esa dirección general en 7 de diciembre último para la estación agronómica establecida en la escuela de Agricultura de la Florida. 13.º Suprimidos los estudios de aplicación a la agricultura en los institutos de segunda enseñanza, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no se admitirán en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera pericial de agrimensores tasadores de tierras. 14.º Los alumnos que hasta fin de setiembre de 1877 fuesen aprobados en todas las asignaturas de la segunda enseñanza, quedarán dispensados del exámen de agricultura elemental en los ejercicios del bachillerato. Desde esta fecha deberán cursar y probar académicamente dicha asignatura. 15.º Los rectores de los distritos uni-

versitarios quedan encargados del exácto cumplimiento de estas disposiciones, considerándolas como parte integrante de la legislación del ramo, que se deroga en cuanto pueda oponerse a la puntual observancia de las que anteceden. De real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1876.—C. Torneo.—Señor director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Sale el Sol a las 5:09 de la mañana y se pone a las 6:56 de la tarde. SANTO DE HOY.—San Agapito, mártir. Nació en una ciudad llamada Palestina, no muy distante de Roma. Fué instruido por un sacerdote en las veredas de la religión cristiana, y formó un concepto tan elevado de la grandeza de sus dogmas y de la santidad de su moral, que por defenderla se presentó voluntariamente al emperador Aureliano y confesó la fé católica. Por esta causa sufrió ser azotado, después espuesto a las fieras y por último, degollado. La época de tantos martirios fué tal día como hoy, año 265. Además es Santa Elena, emperatriz y Santa Clara de Montefalconeri, virgen.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudación obtenida en el día de ayer, por derechos de consumo y tránsito, es la siguiente:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Pesetas, Puntos de recaudación, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Melilla, Pozos de nieve, and TOTAL.

Madrid 17 de agosto de 1876.—El alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaría.—El soldado licenciado que perteneció al batallón provincial de Almería Mariano Besutegui Sevilla; don Pedro Lozano Tardon y D. Mariano García Carralero, propietarios en Cuellar; los herederos de D. Cefeino Morales que lo son en Caracul; D. José Sides Delgado que lo es en Osuna; residentes al parecer en esta corte pero cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasar por esta secretaría en día no feriado de una a cuatro de la tarde para entregarles un documento que les interesa. Madrid 17 de agosto de 1876.—P. A. del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sanz. R—3

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DE AYER.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, AL CONTADO, A PLAZO. Rows include \$ por 100 Interior, Pequeños, \$ por 100 Exterior, Bonos del T. 4000, Id. de 2.º emisión, Id. de pequeños, R. C. de Depósitos, C. hip. Banco, GARRET. Y SOCIEDAD, 1.º ab. 1860 de 4000, M. ag. 1865 de 2000, O. 1.º jul. 1858 Id., Provins. de Madrid, Id. de 30000 1.º, Id. de 10000 2.º, Id. omnes del 75, Id. nuevas del 75, Obs. de 20000 r., Alar & Santander, Acciones B. de E.

CORREO CENTRAL.

CARTAS DETENIDAS por falta de franquicia el día 16 de agosto. 275 Fernandez Alejo, Zamora. 276 Blas Morales, Alicante. 277 Candia Orsel, Huelva. 278 Carolina Gomez, Boadilla del Monte. 279 Casimira Merino, Copernal. 280 Dolores Montes, Tembleque. 281 Elisa Maller, Córdoba. 282 Fernandez Soldado, Sevilla. 283 Francisco Rodriguez, Oviedo. 284 Federico Gil, San Vicente. 285 Isabel Rueda, Ponferrada. 286 Juan Irala, Barcelona. 287 José Arana, San Sebastian. 288 Julian Garcia, Idem. 289 Lucia Hernandez, Tndela. 290 Laureano Gomez, Bilbao. 291 Marqués de Selva Alegre, Alz. 292 María Granans, Monzon. 293 María Valasco, Escorial. 294 Matilde Carpinter, Viejo. 295 Patricio Zaman, Poreznuela. 296 Ricardo Delgado, Villamayor. 297 Segundo Sanz, Lugoal. 298 Tomás Vago, Zaragoza. 300 Vicente Calvo, Espinosa Henares. Madrid 17 de agosto de 1876.—El administrador, Martín Botella.

CUARTOS DESALQUILADOS.

Buenavista, 46, 3.º Claudio Coello, 13, 4.º centro. Cuesta de Santo Domingo, 5, 3.º centro. Goya, 14, bajo. Lope de Vega, 49, bajo. Palma Alta, 33, tienda. Pelayo, 71, pral. Plaza del Angel, 20, 4.º Recoletos, 5, 3.º Izquierda. San Lázaro, 9, bajo. San Felipe Neri, 1, portera. San Andrés, 1, 3.º San Juan, 20, 4.º Tudescos, 49, pral. Tudescos, 31, pral. Izquierda. Visitación, 1, 4.º

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis, donde por la mañana habrá misa mayor y por la tarde vísperas del titular y reserva.

Continúa la novena de Nuestra Señora de Atocha en su iglesia, y predicará D. Antonio Fernandez Cano, terminando con la novena, letanía, salve y reserva.

En la parroquia de San Pedro sigue celebrándose al anochecer la novena del glorioso San Roque, y dirá el señor D. Máximo Segovia.

Visita de la corte de María.—Nuestra Señora de la O en San Luis ó en el oratorio del Espíritu Santo.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de setiembre a la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de un millón setecientos mil ladrillos toscos reocochos que se han de emplear en las obras del Depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 78200 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1892, en Madrid ante la dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de mil pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignada por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de veinte pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cuatro pesetas.

Madrid 14 de agosto de 1876.—El director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 14 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700.000 ladrillos toscos, reocochos, que se necesitan en las obras del depósito mayor del canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

DIRECCION DEL TESORO.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 19 del corriente mes, se satisfaga en la tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, la tercera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el quinto gru-

PORTAS INGLESES.

POR VILLEMAIN. TRADUCCION DE C\*\*\*

BYRON.

Byron se parece á su época; es su imagen viva y refulgente; y como en su tiempo muchas naciones á la vez llegaron al mismo grado de refinamiento y de egoísmo, de luz y de santidad; siendo el hombre de su época, fué también el poeta de diversas naciones. Pero esa influencia, será tan duradera como fué rápida. No la vemos ya debilitada; no debe debilitarse todavía más en lo sucesivo. La diversidad de opiniones en este asunto no podría disminuir la admiración que el amante de la literatura tributa al genio de Byron, sino que por el contrario añade á una cuestión de gusto el interés de un importante problema social.

Pero si la fama de Byron depende en el porvenir del buen sentido futuro de la Europa, y debe ganar ó perder en proporción del número de errores ó verdades que han de prevalecer en las naciones, su talento proviene principalmente de las pasiones de su vida, y en este sentido no hay quizás un escritor cuya biografía sea tan necesaria para la inteligencia de sus obras, ni un poeta á quien más sea preciso considerar como el héroe de novela de sus propios escritos.

po con los números de presentación del 02 al 64 ambos inclusive. Madrid 17 de agosto de 1876.—El director general, Echenique. R-1

GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial general de día, Excmo. señor brigadier D. Sebastian Prast.—Servicio para el 18.—Parada de los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día, señor comandante del batallón de Ciudad Rodrigo, D. Eduardo Cañedo.—Visita de Hospital: Cataluña, tercer capitán.—Reconocimiento de provisiones: cuarto montado primer capitán.—Oficial de vigilancia á las órdenes del señor jefe de día: cuarto montado. El general gobernador, Beaumont.

MATADERO DE AYER.

Reses degolladas.—Vacas, 136.—Corderos, 750.—Corderos, 00.—Cabrillos, 0.—Ternezas, 65.—Total, 931. Su peso en kilogramos, 32494.

MERCADO DE AYER.

Carnes de vaca, de 14 á 15 pts. la arroba, de 0'00 á 0'05 pts. libra, y á 4'31 el kilogramo. Id. de cordero, de 0'00 pts. por arrobas, de 0'04 pts. la libra y á 4'04 el kilogramo. Id. de ternera, de 0'00 á 0'00 pts. por arrobas, de 0 á 0 pts. la libra, y de 0'00 á 0'00 el kilogramo. Id. de cordero, de 0'00 pts. por arrobas, de 0'00 pts. la libra, y á 0'00 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pts. la arroba, á 0'84 la lib. y á 1'76 kilogramo. Jamon, de 80 á 83 pts. la arroba, de 1'80 á 1'78 la lib. y de 3'25 á 3'80 kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44 y á 0'47 pts. el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'30 pts. la arroba, de 0'23 á 0'59 la lib., y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pts. la arroba, de 0'21 á 0'38 la lib. y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pts. la arroba, de 0'26 á 0'41 la lib. y de 0'86 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'80 á 6 pts. la arroba, de 0'24 á 0'29 la lib. y de 0'52 á 0'93 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pts. la arroba, y á 0'48 el kilogramo. Carbon mineral á 0,94 pesetas arroba, y á 0,9 el kilogramo. Col, á 0'87 pts. la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 11'90 á 16 pts. la arroba, de 0'38 á 0'64 la lib. y de 1'26 á 1'39 el kilogramo. Patatas, á 1'28 pts. la arroba, de 0'06 á 0'09 la lib. y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 1'80 á 20 pts. la arroba, á 0'64 la lib. y de 1'50 á 1'80 el decalitro. Vino, de 6'80 á 10 pts. la arroba, de 0'23 á 0'35 el cuart. y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pts. el cuart. y de 6'93 á 7'92 decalitro. Trigo, precio medio, á 11'91 pts. fanega y 2'57 el hectolitro. Cebada, id. id., á 8'78 pts. la fanega y 10'46 pts. el hectolitro. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de agosto de 1876.—El alcalde, A. conde de Heredia-Spina.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas de día 18 de agosto de 1876.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA y humedad del aire, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del señor D. Juan Gallardo y Urrea, juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y

para cumplimentar un exhorto procedente de la comandancia militar de marina de Santander en autos con motivo del fallecimiento del soldado Leoncio del ejército de Cuba Antonio Senall Ariño, ocurrido en la mar el día 27 de abril último á bordo del vapor Santia...

Madrid 17 de agosto de 1876.—El escribano, Anticeto de la Roca. R-1

Don Alfonso XII (q. D. g.) rey constitucional de España y en su real nombre, D. Jacobo Recarey y Villaverde, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III y juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta corte.—Por la presente requiritoria que dirijo á los señores jueces de primera instancia de la nación á quienes atentamente saludo, participo: Que busco y llamo á Juana García Ar...

Madrid 17 de agosto de 1876.—El escribano, Rafael Valdivieso. R-1

La anterior copia corresponde á la letra con su original que obra en la causa á que se refiere. Y para que conste é insertar en la Gaceta de esta corte según está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de agosto de 1876.—El escribano, Rafael Valdivieso. R-1

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeración y provincias, de que proceden á continuación se expresan, pueden presentarse en esta tesorería el día 18 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan.

Números del 1201 al 1300, Barcelona, y del 13840 al 14939, Huesca. Madrid 17 de agosto de 1876.—El tesoro central, Francisco de Goicoechea. R-1

De orden de la dirección general del Tesoro, el día 19 del corriente de diez de la mañana á dos de la tarde satisfará esta tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro y de bonos amortizados por sorteo de los siguientes vencimientos:

De 31 de diciembre de 1869, factura número 3863 de presentación y 2 del registro de la dirección, importante 15 pesetas.

De 30 de junio de 1870, factura número 3240 de presentación y 2 del registro importante 15 pesetas.

De 31 de diciembre de 1870, factura número 2698 de presentación y 2 de registro importante 15 pesetas.

De 30 de junio de 1871, factura número 2324 de presentación y 2 de registro importante 15 pesetas.

De 31 de diciembre de 1871, factura número 2672 de presentación y 3 de registro importante 15 pesetas.

De 30 de junio de 1872, factura número 2038 de presentación y 6 de registro, importante 15 pesetas.

De 31 de diciembre de 1872, facturas números 1808, 2194, 477, 480, 2401 de presentación y 15 al 18 de registro, importantes 780 pesetas.

De 30 de junio de 1874, facturas números 3490, 3743, 3786 al 38 de presentación y 11 y 12 del registro, importantes 1440 pesetas.

De 31 de diciembre de 1874, facturas números 1187, 1332, 111, 487, 466, 1896, 1393 y 2002 de presentación, y 40 al 46 del registro, importantes 3435 pesetas.

De 31 de diciembre de 1874, factura de la segunda emisión n.º 465 de presentación importante 1800 pesetas.

De 30 de junio de 1875, factura de la segunda emisión, número 330 de presentación, importante 7320 pesetas.

Y la factura de bonos amortizados señalada con el n.º 711 de presentación, importante 7500 pesetas.

Madrid 17 de agosto de 1876.—El tesoro central, Francisco de Goicoechea. R-1

Los conocidos literatos señores Alarcón, Grilo, y Querol, el pintor Sr. Puebla y el periodista Sr. Moraza, han salido para el monasterio de Piedra donde ya se hallan los señores Hartzenbusch, Palacios y otros poetas, además del Sr. D. Federico Muntadas, propietario de aquella agreste posesión, que á estas horas estará convertida en un Farnaso.

En el año 1872 se fabricó en 160 minas y un ferrero de mineral de plomo argentífero que han producido 34381 toneladas métricas de mineral, empleándose en su arranque 2738 operarios.

También se practicaron trabajos de explotación en 23 minas de plata y una de pirita argentífera, arrancándose 694 toneladas de las primeras y 600 de la segunda, dando ocupación á 1039 operarios.

A 80740 toneladas métricas ascendió el mineral de cobre estraido en el año 1872 en las 48 minas en que se practicaron trabajos de explotación, ofreciendo un aumento respecto al año 1871 de 9134 toneladas. En estas minas se dió ocupación á 3216 hombres, 129 mujeres y 378 muchachos.

Escriben de Jaen que los calores avivaban la langosta, la que despues de haber destruido las mejores hortalizas, se ha apoderado ahora de los olivares.

El tribunal de imprenta ha absuelto á nuestro colega el Constitucional de la denuncia que pesaba sobre aquel periódico. Felicitamos sinceramente á nuestro colega.

Por el ministerio de Marina se ha remitido al de Ultramar el presupuesto de dos lanchas de vapor que se necesitan para el resguardo de la Hacienda en la bahía de Manila.

En la costa de Barcelona las olas arrojaron el lunes á la playa de la muralla el cadáver de un hombre decentemente vestido.

Han sido propuestos para diversas recompensas por el mérito contraído en la campaña de Joló; el capitán de fragata D. Vicente Montojo y Trillo; los tenientes de navio D. Guillermo Camargo y Abadía, D. José M. Rodríguez de Vera y Nieves y D. José M. Benítez; los alféreces de navio D. Fernand Desolmas y D. José Bellamy y Fernandez de Córdoba; los tenientes de infantería de marina D. Ramon Lobo y Ortega y D. José Cebada y Parra; los alféreces de la misma arma, D. Carlos Casanova y Peris, D. Juan Escalera y Cardoso y D. Rafael Tamajon y Repiso; y el contador de fragata D. Guillermo Sityar y Cañas.

Al teniente de navio D. Victor Conces se le ha conferido el mando del cañonero Samar, del apostadero de Filipinas.

Han sido nombrados segundos comandantes de la fragata Arapiles y corbeta Ferrolana, el capitán de fragata D. Enrique Trujillo y el teniente de navio de primera clase D. José Jimenez.

En breve saldrá de Cartagena para Cádiz la fragata Navas de Tolosa, quedando allí en situación económica.

Ha sido nombrado para eventualidad de servicio en la Habana el capitán de fragata D. Salvador Carvia.

A pesar de su dolencia, no había otro más ágil, más valiente, más penitenciero; y contraído con algunos ecoteologos una amistad tan íntima, que aun pasado mucho tiempo, tenían cabida en su alma desahogada y desdenosa.

Su madre, solícita por tenerlo á su lado, lo llevó á Bath durante las vacaciones, y desde allí á Newstead, que en su ausencia había celebrado mucho á lord Grey de Ruthven. En este último punto se apasionó Byron de otra Maria, miss Maria Chaworth, que pertenecía á la familia de aquel antiguo enemigo que había muerto en otro tiempo á manos del viejo lord, de quien él era heredero. Para Byron no era motivo de tristeza el recuerdo de esa circunstancia; y segun parece, pasó algunos dias felices en casa de esta joven bella y jovial que, teniendo dos años más que él se divertía sin conmoverse con la pasión del escolar.

A los dieciséis años compuso para ella unos versos que no carecen de gracia. Maria se casó luego. Byron se creyó desdichado, y padeció más por orgullo que por amor. Su dolencia le humillaba aun cuando su corte era noble y su fisonomía tenía una expresión de belleza que le envenenaba.

Despues de cuatro años de permanencia en Harrow, en donde había estudiado poco, pero leído, desvariado y argumentado mucho, entró en el mes de octubre de 1801 en la universidad de Cambridge para completar los estudios propios de la educación inglesa. Desde esta ciudad, iba á pasar las vacaciones á casa de su madre, en Southwell, en donde encontraba algunas sociedades y una biblioteca, de la que sacó mucho provecho. Su carácter impetuoso estaba en oposición frecuente con el no menos opoetuoso de su madre. A las amargas ironías sucedían violentas increpables y negras sospechas agitaban sus irascibles imaginaciones. En una ocasión, despues de haber tenido una acalorada disputa; ambos fueron, cada uno por distinto camino, á advertir al farmacéutico de la ciudad, que no suministrara veneno al otro: tanto temían que sus recíprocas ofensas les arrastrasen á la desesperación. disgustado Byron de una vida tan borrascosa y

decididamente apasionado á la independencia, abandonó á los diez y siete años la casa de su madre, de cuyo dolor y enojo se burló despidiéndose en sus cartas á un amigo. Su desconsolada madre le siguió á Londres, pero no consiguió llevarle consigo. Despues de una loca carrera de algunas semanas, el joven lord volvió á fin á Southwell, en donde pasó dos meses representando comedias en un teatro de sociedad y componiendo versos. A la sazón tenía ya compuestos los necesarios para formar un tomito que hacia imprimir secretamente en Newark. Pareció que en este primer ensayo la imitación mal elegida de algunos poetas de moda y el hábito precoz de los placeres habían hecho que multiplicase sobre manera las imágenes horripilantes.

Un hombre de talento que Byron había encontrado en las sociedades de Southwell, le avergonzó, haciéndole ver el mal gusto que había presidido á sus concepciones; y la edición entera fué entregada á las llamas por el joven poeta, que inmediatamente se ocupó en preparar otra que careciese de aquellas tachas, y cuya publicidad, sin embargo, estuvo limitada al círculo de sus amigos.

Byron había cumplido diez y nueve años. Hermoso, rico, dueño de sus acciones y apasionado á los placeres, experimentaba ya el hastío de la sociedad. Frío y duro con su madre, privado de dos amigos que le había arrastrado á la muerte y que eran los únicos seres que había amado, exceptuando las mujeres, ya desde entonces podía escribir: «Soy un animal solitario, y tan perfectamente cosmopolita, que me es indiferente vivir en la Gran-Bretaña ó en Kamchatka». Entre tanto la gloria le llamaba; quería transmitir su nombre á las generaciones futuras; ambicionaba la vida de Fox ó la muerte de Chatham; y componía muchos versos para desahogar su alma y adquirir celebridad. En 1803 los reunió en un volumen bajo el título de «Anales de diez», colección de poemas originales ó traducidos por Jorge Gordon, lord Byron menor.

«Continuará»

Se ha dispuesto pase á continuar su servicio á Filipinas el contador de fragata D. Juan de la Vega y Martinez.

Hay deben quedar firmados por el ministro de Gracia y Justicia dos indultos.

En vista de los términos absolutos del art. 1.º del real decreto publicado en la Gaceta del 14 del actual, sobre uso de armas y licencias de caza y pesca, varios propietarios y algunos cazadores desearian se declarase, como lo ha estado siempre, por disposiciones anteriores y como cumple al principio de libertad que todo dueño tiene en sus fincas y productos, que el propietario ó el sub-arrendatario de la caza, en su caso, no necesite más que licencia de uso de armas para cazar en sus propiedades, como se previene en el decreto del año 34.

El Sr. D. Antonio del Rosal se propone publicar muy en breve el «Diario de su cautiverio en Cuba».

Este valiente militar mandará uno de los batallones que en octubre saldrán para aquella isla.

La Iberia, el Parlamento, la Patria, y otros periódicos de la mañana siguen interpretando á su modo, cada cual, nuestro sueldo sobre los constitucionales. El segundo de aquellos periódicos supone sin error, que alguna de aquellas corrientes pudiera ser favorable al retraimiento. Nosotros por ahora, y conformes con lo que en el sueldo dijimos, hemos de convenir con aquellos colegas en que, ausentes los jefes del partido constitucional, son estériles en estos momentos muchos de los comentarios.

En fanger se ha verificado un duelo entre el vicescudo de Italia y un joven de lenguas de la legación española, resultando este levemente herido. El sucesor ocurrió en la huarta del embajador inglés sir Hay, á las cinco de la mañana.

A una sociedad inglesa establecida en Manila le han sido robados 30000 duros.

Se anuncia la publicación en esta corte de un periódico titulado la Nave eligiosa.

El Gibraltar Guardian da esta noticia: «El vapor Panay, de Manila, se ha perdido á la altura de Bonuco».

Han sido provistos por concurso de plazas de ayudantes de biblioteca y dos de archivistas.

De nuestro corresponsal en la Granja recibimos la siguiente carta: San Ildefonso, 17.

La noticia acogida por la prensa anunciando que el embajador de los Estados Unidos, Sr. Cushing, deja su delicado cargo para ocupar otro en su país, no tiene, segun mis informes, ningún fundamento. No es de esperar que el gobierno de aquella nación resuelva cambiar un funcionario que tan relevantes pruebas ha dado y está dando de hábil diplomático y es, etc., etc. Hallero y que tan generales simpatías ha sabido granjearse entre nosotros durante el tiempo que representa su país en España; máxime, cuando, segun opinión de personas importantes y expertas en la materia, difícilmente encontraría el gobierno de Washington quien consiguiera del español las pruebas de afecto que justamente ha merecido el Sr. Cushing.

Dicho ministro ha sido recibido hoy por S. M. en audiencia de despedida y mañana regresará á Madrid, de paso para su país, en uso de dos meses de licencia que se le han concedido, y cumplido dicho plazo volverá á España, á seguir desempeñando su alto cargo.

También han sido recibidos hoy por S. M. el rey y S. A. R., el encargado de Negocios de Inglaterra y su señora, el diputado Sr. Sanchez Milla, el conde de Puñonrostro, la Sr. de Rico, el gobernador de Segovia y señora, y el conocido escritor Sr. Martinez Aparicio.

Esta tarde ha celebrado una larga conferencia con el señor ministro de Estado el embajador de los Estados Unidos. Se ha tratado en ella de asuntos importantes que han obtenido una solución á satisfacción.

Mañana llegarán á la Granja los dos jayavies que adquirió el joven monarca en la exposición de Santander, y uno de estos dias serán soltados en los colos de Riofrio.

Hay se han repartido más de cien paletas de invitación para la soirée del

viernes en palacio, y mañana se repartirán cincuenta más por lo menos. De suerte que será una fiesta deliciosa por lo concurrida y amena. Esta noche han llegado la señorita Benita Anguinet, principal amante de dicha velada y la familia del conde de Heredia Spina. Ninguna otra cosa de particular ocurre hoy en este real sitio.—MENCHETA.

Dios la Patria que cuando hechos públicos y solemnes alimen el acuerdo de los partidos conciliados y todos interpretan en las leyes orgánicas del mismo modo el código fundamental, adquirirá cohesión el partido liberal conservador y quedarán fusionados sus elementos. La Patria será de los que interpretan en sentido más liberal la Constitución.

Mas sobre los constitucionales: El Parlamento, en su número de hoy, inserta una correspondencia fechada el día 14 en San Juan de Luz, que dice, entre otras cosas, lo siguiente: «Dícese que la minoría constitucional se disgregará en dos fracciones: una que se quedará con el Sr. Sagasta, y otra que se irá con el Sr. Ulloa, abandonando la Constitución del 69 para aceptar la vigente, indicación que se quiso hacer al votar la Constitución, y que no se llevó á cabo por vacilaciones y miramientos del Sr. Ulloa. La importancia de este movimiento no se oculta á nadie que esté medianamente versado en las interioridades de la política, puesto que habiendo cesado de esta manera las diferencias que separaban á los amigos del Sr. Alonso Martinez de esta fracción de la minoría, vendrían á engrosar el centro parlamentario, que ya existe, y á amorrar la importancia política que aun hoy tiene el Sr. Sagasta.

Esto, en cuanto á la minoría constitucional, que con respecto á los disidentes, poco puedo decirle que no sea para confirmar lo anterior. Sin embargo, no se deja de comprender que existirá en esta fracción algun individuo que no siga la actitud de sus amigos, omisión que carecerá de importancia, atendido su número.

La Correspondencia debe consignar que cuanto se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero no cabe la menor duda de que el partido llamado constitucional tiene que abandonar por completo dicha denominación si quiere que se le considere como á partido serio dentro del actual orden de cosas, y como colectividad que con principios y doctrinas definidas pueda aspirar á ocupar el poder por los medios parlamentarios.

Ser constitucional de la Constitución de 1869 y querer ejercer el mando en 1876, despues de promulgado un nuevo código fundamental, son dos cosas incompatibles en buenas prácticas políticas.

La Correspondencia debe consignar que cuando se diga hoy respecto de este particular, es bastante aventurado; pero



obra en esta cap tal, infringiendo las ordenanzas municipales y con grave riesgo para la salud pública, porque además parece que eran salanas.

Los trenes de la nueva vía férrea a Talavera han llegado hoy con dos ó tres horas de retraso, por haberse inutilizado la máquina de uno de aquellos.

El capitán de fragata D. Narciso Fernández Pedrín se ha hecho cargo de la ayudantía mayor del arsenal de la Carraca.

Han entrado en Valencia el místico *Isabelita*, en Rivadeo las cañoneras *Turia* y *Arlanza*, y en Valencia el vapor *Lepanto*.

Ha llegado a esta corte la distinguida artista Enriqueta de Bailu Marín, que tan aplaudida ha sido este verano en el teatro de Cádiz. Esta prima-donna permanecerá aquí el mes de noviembre, y saldrá después con dirección a Oporto, para cuyo teatro está contratada durante la próxima temporada de invierno.

Ayer tarde han aparecido infonías, las aguas del Manzanarés con ocos, cerca de Colmenar Viejo, sin duda con el propósito de hacer fácil la pesca. Con este motivo han sido presos dos hombres por la guardia civil.

Se ha autorizado al comandante general del apostadero de Filipinas para que facilite un barco con objeto de que pueda hacerse la sonda en aquellos puntos que sean necesarios, y por donde ha de pasar el cable que ha de tenderse entre Singapore y Manila.

Han sido destinados a los departamentos de Cartagena y Ferrol, respectivamente, los ingenieros jefes de la armada señores Santa Cruz y Maestro.

El encargado interino de Negocios de España en Pekín, ha pedido al gobierno se le envíen dos barcos de guerra con objeto de hacer más fuerza a las reclamaciones que hace tiempo entabla con aquel gobierno, para la devolución de un barco que se perdió en la Formosa y que aun no ha sido entregado.

La suscripción de obligaciones, serie interior, que en el día de ayer subió hasta 1013.380.000 reales, importe de 206678 obligaciones, llega a la hora de cerrar hoy nuestra edición, a reales 1181.940.000, valor de 278970 obligaciones. Aun no se han recibido noticias de la suscripción de hoy en las provincias, ni tampoco del extranjero.

Por lo que hasta esta hora se sabe, solo falta para cubrir la suscripción 108 millones de reales.

EDICION DE LA MAÑANA DE HOY 18 DE AGOSTO.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Dos decretos trasladando, a su instancia, a los magistrados D. Antonio del Río y Cuesta y don Baldomero Blanco, a las audiencias de la Coruña y Albacete respectivamente. Guerra.—Real orden dando de baja definitiva en el ejército al teniente auditor D. Manuel Toledo y Muñoz.

El domingo último cayó una exalación en el cuartel próximo a los baños viejos de Fitero, que milagrosamente no produjo desgracia personal. A las dos y media de la tarde, la esposa del comandante militar de aquel puesto, que estaba acostada en el pabellón del piso principal, se levantó de la cama próxima a una ventana de dos hojas que estaba cerrada.

Un soldado de los que se hallaban tomando baños estaba acostado en el piso bajo del cuartel, debajo del pabellón indicado. Soñaba sin duda, y despertó alarmado recordando que había escrito a su novia y no había puesto la carta en el correo: se levanta precipitadamente, y sale del cuartel en dirección al establecimiento. En aquel instante se sintió una detonación horrible que alarmó a los bañistas: era la chispa eléctrica que descargó en la parte alta y exterior del cuartel, penetró por entre las dos hojas de la ventana del pabellón del comandante militar, destruyendo la parte interior del ante-pecho de la ventana y cubriendo de escombros la cama en que un minuto antes se hallaba acostada la señora del comandante. La electricidad recorrió la cabecera de la cama de hierro, produciendo dos descargas de destrozando la pared en los puntos que coinciden con los pies de la cama. Por la ventana del piso bajo que estaba cerrada, también penetró la chispa eléctrica, destruyendo la tapia en que estaba apoyada la cama, momentos antes ocupada por el soldado enamorado, cuyo amor, novia y carta le han salvado de una muerte segura. A pesar de la copiosa lluvia, todos los bañistas útiles y muchos cojos, se trasladaron al cuartel ansiosos de prestar los auxilios necesarios, que afortunadamente se limitaron a suministrar una bebida anti-espasmódica a la señora del comandante militar.

Los presos de las cárceles de Barcelona han intentado fugarse nuevamente, según refiere en los siguientes términos un periódico de aquella capital en su número de anteyer: «Anteyer, a las cuatro y media de su tarde, los presos del patio grande de las cárceles de esta ciudad intentaron fugarse, a cuyo efecto practicaron un gran agujero en la pared que comunicaba con el locutorio. Gracias a las disposiciones tomadas por el ayudante, segundo jefe, D. Leon Monterde, que por ausencia accidental del señor alcalde de desempeño, la alcaldía, pudo lograrse evitar que los presos realizaran su intento, habiendo castigado a algunos de ellos que resultaban complicados en el hecho, no habiendo podido castigar a otros por falta de calabros al efecto. Los presos que se hallaban en el mencionado patio eran en número de 12.»

Al mismo periódico a quien nos referimos pertenecen las dos siguientes noticias:

«Por fin se ha aumentado el número de llaveros de la cárcel de manera que el servicio desde ayer puede hacerse con mayor regularidad. Anteyer tomaron posesión dos nuevos llaveros, siendo por consiguiente doce el número de los que actualmente desempeñan dicho cargo en estas cárceles.

—Ayer entre cinco y seis de la tarde uno de los centinelas de la cárcel disparó dos tiros a las presas de la enfermería que se asomaban a las rejas, con tan mala suerte que hirió a cuatro presos de los departamentos de políticos, si bien la herida que los ocasionó es de poca gravedad.

Una carta de Marsella dice que los peregrinos españoles son esperados en Italia, ignorándose el día que saldrán de su patria.

Con un lleno completo se puso anoche en escena en el teatro del Prado la aplaudida parodia de la ópera *Guillermo Tell* titulada *Los tomadores del dos*, en la cual se distinguieron la señorita Pareja y los Sres. Googaa, Carvajal y Daniel, a quienes el público aplaudió diferentes veces. La zarzuela nueva titulada *Percances conyugales* agradó, a pesar de resentirse de la falta de ensayos y del movimiento de escena que requiere la obra, falta que creemos se corregirá para las siguientes representaciones.

Según tenemos entendido, el lunes se estrenará en este teatro una zarzuela titulada *Los pifanos de la guardia*, y durante la semana otras, denominadas *A España*, segunda parte de *Una aventura en Siam*, y *El sordo*.

Seguimos recibiendo noticias de la representación de los Nibelungen, de Wagner, en Bayruth. Dimos cuenta del buen éxito del prólogo *Rheingold* (oro del Rhin), que se puso en escena en la noche del domingo 13. En la del lunes 14, la segunda ópera, *Wallyrie*, causó grande efecto. En el teatro se había fijado un cartel que decía lo siguiente: «Se ruega a los espectadores que no aplaudan durante las escenas y aguardar a que baje el telón para expresar sus sentimientos.» A pesar de esto, se aplaudió durante y después de la representación con frenesí. Las decoraciones son admirables, salvo algunos ligeros defectos. La presentación en escena magnífica. En cuanto a la interpretación, Mr. Betze y Mad. Materna se han distinguido admirablemente. Son dos grandes artistas.

Anoche recibimos el siguiente despacho telegráfico de nuestro servicio particular: Pamplona 17 (11 mañana).

Hoy ha sido abier o al público, y han comenzado a correr los trenes el trayecto del ferro-carril desde esta capital a A sana.—García.

Paroco que se trata en París de organizar, tan pronto como termine la exposición de la Union central de Bellas Artes, otra exposición en el palacio de la Industria, de todo lo que abraza la bibliografía; los productos de la caligrafía, de la imprenta, de la papelería, del grabado sobre madera y sobre metal, de la litografía, del folleto, de la encuadernación, etc. Se espondrían mil productos diversos de todas las edades y de todas las naciones, desde el papyrus y las tabillas con cera al libro y al periódico contemporáneo, desde las placas de marfil que cubrían los edictos consulares has a las encuadernaciones actuales y los encartonados a dos cuartos.

La playa de Biarritz tiene todos los años algun siniestro que contar. Un joven inglés, criado del hotel Gardere, fué el domingo a bañarse en la imprevisión de no aguardar a que la digestión estuviera hecha, y habiéndose zambullido con otros compañeros, no volvió a salir a la superficie. Los esfuerzos hechos para buscarle fueron inútiles, y el lunes las olas arrojaron el cadáver.

La dirección del museo arqueológico ha solicitado se le autorice debidamente para efectuar las obras de ampliación necesarias en aquel establecimiento, a fin de dar conveniente colocación a los preciosos objetos allí depositados.

A poco de regresar a Inglaterra el vapor *Challenger* de una expedición que ha durado tres años y medio, se ha organizado otra destinada al objeto que determinó aquella, y es examinar la superficie y fondo de la region limitada por la Noruega, Sheland, Perce Islandia, Groenlandia, Jan-Mayen y Spitzberg. Este viaje científico, organizado por la Noruega, debe durar tres años, está subvencionado de los recursos necesarios para poder realizar trabajos científicos importantes, estudiar las condiciones vitales de estas regiones, determinar la temperatura del fondo de las aguas por medio del termómetro Casella-Miller y estudiar los fenómenos eléctricos, me eorológicos, magnéticos, etc.

Ha sido nombrado D. José Antonio Albareda para ocupar la vacante que existía en la secretaría del ministerio

de Hacienda por ascenso del Sr. Fores y Mur.

No sabemos qué fundamento tenga la siguiente noticia que leemos en un periódico de París: «Se asegura que la futura candidatura presidencial del general Chanzy, lanzada por los diarios extranjeros, comienza a tomarse seriamente en consideración en el mundo político, y que se va abriendo paso aun entre los mismos orleanistas.»

El señor ministro de Gracia y Justicia ha recibido hoy una atenta carta del digno cura párroco de Genalguacil, diócesis de Málaga, D. Juan Benítez Ruiz, en la que le participa que habiendo leído la circular que hace pocos días publicó la *Gaceta*, dirigida a los obispos, no solo cede con gusto la cuarta parte, que en ella se hace mención, sino que también ruega al Sr. Martín de Herrera acepte en beneficio del Tesoro la cuarta parte de todas sus mensualidades atrasadas y que ahora le correspondan percibir.

Semejante acto de patriotismo tiene tanto más valor, cuanto que nace de un pobre sacerdote que vive únicamente de su modesta paga.

Hoy sale para Santander con su apreciable familia, el jefe de seccion del ministerio de Gracia y Justicia D. Ricardo Gullón.

En un fuerte temporal ocurrido en Olot, una exhalación penetró en el santuario del pueblo, mató a ocho hombres y una mujer, dejando medio asfixiados a otros varios.

Ha sido separado de su destino el jefe de orden público de Cádiz.

La Agencia Fabra nos comunicó anoche los siguientes despachos telegráficos:

Belgrado, 17. Cinco mil turcos han atacado a Yankova y Klesoura, siendo rechazados por los serbios, que conservan Nigolin a pesar de los repetidos esfuerzos de los adversarios.

París, 17. El *Diario Oficial* publica hoy varios decretos admitiendo la dimision del general Cissey de ministro de la Guerra, y nombrando para sustituirle al general Besthaut.

También publica otros decretos acordando gracias y reduccion de penas a 68 individuos de la *commune*.

Anoche no se hicieron operaciones en el bolsín.

PASATIE MPOS.

CHARADA.

Prima, segunda y tercera igual a tercia, dos prima; larga el todo por abajo, larga el todo por arriba, prima y dos, de veintidós; dos y tres, en droguería; y el todo desde el cogote te llega a las pantorrillas.

Solucion a del número anterior COTA.

ANUNCIOS.

SE VENDEN UNOS ENSERES De taberna. Carnero, núm 9 duplicado.



TRANSPORTES DIRECTOS PARA Asturias, Galicia, Soria, Cataluña, Jaen, Granada, Almería y todas las poblaciones de España, extranjero y ultramar. L. Ramirez, Alcalá, 13, Madrid.

SE NECESITA UN REPARADOR de vino en la bodega de Cebrian, calle de Bordadores, núm. 3.

SE CEDE O TRASPASA UNA tienda de cacharrería, plaza de la Cebada, 18.—A—2

SE ALQUILA UN GRAN COBERTIZO con patios: calle de la Mala de Francia, núm. 27 triplicado, pasado el parador del Norte. N. y M.

A LOS SORDOS. Curacion de las enfermeidades de los oidos por el especialista Sr. Mata. Consulta de dos a seis. Meson de Paredes, 46, principal. N. y M.

A MA DE CRIA CON LECHE fresca; desea colocarse una joven de 27 años; dirigirse Humilladero, 22, tienda. A—1

CONSERVACION Y BELLEZA DE LOS DIENTES. AGUA HIGIENICA DEL D. SIMON Con el uso de esta preparación, se conserva sana y limpia la dentadura y la boca fresca y perfumada. Véndese a 5 reales franco.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR. AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BELGICA Y RUSIA. El Rob Boyveau Laffecteur, es el único autorizado y garantizado legítimo por la firma del Dr. GIRAudeau DE SAINT-GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empelnes, los acnes, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.—Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda a la naturaleza a desembarazarse de él, así como del iodo cuando se ha tomado con exceso.

Depósito general en la casa del doctor GIRAudeau DE SAINT-GERVAIS, París, 12, rue Richer.—En Madrid, Borrrell hermanos, J. Simon, V. Moreno Miquel, Ulzurrun, Saavedra, la compañía Ibero-Universal. Preciados, 74, dupdo. pral.

ESPECTACULOS. PRINCIPE ALFONSO.—9.—Turno 2.º Impar.—Franchifredo, dux de Venecia.—El baile Una fiesta de pescadores.—La parodia de los célebres prestidigitadores los condes Patrizio.—La tropa de Pastaguito. JARDINES DEL BUEN RETIRO.—8 y 12.—El pájaro verde.—La cordera y el paje.—Una jaula de locos. PRADO.—8 y 14.—Percances conyugales.—Los tomadores del dos.—El impé.—El fresco de Jordan. CIRCO DE PRIOE.—9.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomará parte la compañía Danoise. CAPELLANES.—3.—Funcion de taumaturgia por la compañía del conde Patrizio.

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos para alegrarnos, me he permitido enviarle cien tarjetas por medio de un correo, para que me permita recibir el reconocimiento como un VII con respecto a la grandezza de los merecimientos de vuestra excelencia. Sin embargo, que vuestra excelencia, en el caso de que nuestro país, hubiese una cosa más digna y con-

Urbino a su ciudad, y al marido de ella obligado a huir de allí por ser su enemigo. El señor duque de Valence. «Habrísimos, etc. De los felices progresos de vuestra excelencia, que con una caritativa exaltación ha manifestado, hemos recibido gran placer y satisfacción. En el caso de la seguridad, y por tanto, en el suyo como en nuestro nombre nos congratulamos y deseamos que la prosperidad alcanzada, y la danosa prosperidad por su participación y trabajo por el ofrecimiento de tenernos al corriente de los ulteriores acontecimientos. En el cual propósito le aplicamos persistencia sabiduría y buen humor, porque amanda lo cual nosotros lo hacemos, deseamos saber con más frecuencia de sus progresos para poder alegrarnos con vos por el bien y por la exaltación de vuestra excelencia. Ahora, creyendo nosotros que, despus de las penas y las fatigas padecidas en sus tan gloriosas empresas, deseamos tener motivos